



30 MAYO 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1329

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA RESOLUCIONES EXENTAS N°015/4735 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y N°015/664 DE FECHA 8 MARZO DE 2011, QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 27 MAY 2011

VISTOS: La Ley N°17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971 de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que reglamenta sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67 de Educación de 2010, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o mas Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que “a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente”;

3.- Que, es necesario dictar una Resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles desde el mes de mayo de 2011 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2010, y fechas de inicio de actividades, según Región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde mayo a diciembre de 2011, o en las fechas que en cada caso se establece, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes.

I.) REGIÓN DEL MAULE

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, Rut. N°69.264.500-6, Región del Maule, para el funcionamiento desde el mes de **Julio de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Bernardo O'Higgins S/N San Rafael, Sector Alto Pague, comuna de San Rafael, con capacidad para **14 lactantes** en el Nivel Sala Cuna, y **24 párvulos** en nivel heterogéneo

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$161.576.-	\$129.260.-
Medio y Transición	\$87.284.-	\$69.827.-

II.) REGIÓN DEL BÍO BÍO

1.- Ilustre Municipalidad de Arauco, Rut. N°69.160.100-5, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Calle Principal S/N, Caleta Tubul, comuna de Arauco, con capacidad para **12 lactantes** en el nivel Sala Cuna y **32 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

2.- Sociedad de Asistencia y Capacitación, Rut. N°70.012.450-9, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Calle Los Andes S/N, comuna de Chillan, con capacidad para **40 lactantes** distribuidos en 20 lactantes Sala Cuna Menor y 20 lactantes Sala Cuna Mayor y **64 párvulos** distribuidos en 32 párvulos en Nivel Medio Menor y 32 párvulos en Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

3.- Ilustre Municipalidad de Yungay, Rut. N°69.141.500-7, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Calle Ignacio Carrera Pinto S/N, Sector Parque Estadio Municipal, comuna de Yungay, con capacidad para **20 lactantes** en Nivel Sala Cuna y **64 párvulos** distribuidos en 32 párvulos en nivel medio menor y 32 párvulos en nivel medio mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

4.- Ilustre Municipalidad de Laja, Rut. N°69.170.300-2, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **Mayo de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en calle Manuel Rodriguez S/N, Sector Nivequeten, comuna de Laja, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en **20 lactantes** en nivel Sala Cuna y **32 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

III.) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

1.- **Ilustre Municipalidad de Gorbea, Rut. N°69.191.200-0, Región de la Araucanía**, para el funcionamiento desde el mes de **junio de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Venecia S/N, Localidad de Lastarria, comuna de Gorbea, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en **20 lactantes** en Nivel Sala Cuna y **32 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, será los siguientes

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$173.160.-	\$138.529.-
Medio y Transición	\$94.020.-	\$75.216.-

2.- **Ilustre Municipalidad de Vilcún, Rut. N°69.190.800-3, Región de la Araucanía**, para el funcionamiento desde el mes de **junio de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Prat N°0181, Cajón, comuna de Vilcún, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en **20 lactantes** en Nivel Sala Cuna y **32 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 115.440.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 62.680.-

3.- **Ilustre Municipalidad de Toltén, Rut. N°69.191.400-3, Región de la Araucanía**, para el funcionamiento desde el mes de **junio de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Camino Toltén-Comuy, localidad de Pocoyan, comuna de Toltén, con capacidad para **32 párvulos**, en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$173.160.-	\$138.529.-
Medio y Transición	\$94.020.-	\$75.216.-

4.- **Ilustre Municipalidad de Cunco, Rut. N°69.191.000-8, Región de la Araucanía**, para el funcionamiento desde el mes de **junio de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Los Alerces S/N, Villa Los Maderos, comuna de Cunco, con capacidad para **32 párvulos**, en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 115.440.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 62.680.-

5.- Ilustre **Municipalidad de Perquenco**, Rut. N°69.190.300-1, **Región de la Araucanía**, para el funcionamiento desde el mes de **Mayo de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Arturo Prat S/N Quillem, comuna de Perquenco, con capacidad para **32 párvulos**, en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$173.160.-	\$138.529.-
Medio y Transición	\$94.020.-	\$75.216.-

IV.) REGIÓN METROPOLITANA

1.- **I. Municipalidad de Talagante**, Rut. N°69.071.800-6, **Región Metropolitana**, para el funcionamiento desde el mes de **julio de 2011**, del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Trelbulco N°2784, comuna de Talagante, con capacidad para **64 párvulos**, distribuidos en **32 párvulos** en Nivel Medio Menor y **32 párvulos** en Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE las Resoluciones Exentas N° 015/4735 de fecha 31 de diciembre de 2010 y N° 015/664 de fecha 08 marzo 2011, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la forma que a continuación se indica:

I.- Resolución Exenta N° 015/4735 de 2010.

1.- **AUMENTASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°27 del acápite I, correspondiente a la Región del Tarapacá, **I. Municipalidad de Pica**, Rut. N°69.010.400-8, establecimiento código **1405001**, ubicado en calle Barbosa esquina Bolívar S/N°, comuna de Pica, la capacidad en **48 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 136 párvulos**, distribuidos en **40 lactantes**: 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 lactantes Nivel Sala Cuna Mayor y **96 párvulos**: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 Nivel Medio Mayor y 32 en Nivel Transición 1.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$191.292.-	\$153.034.-
Medio y Transición	\$91.460.-	\$73.168.-

2.-**Excluyase** a partir del mes de **febrero de 2011**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Copiapó**, Rut. N°69.030.200-4, para el funcionamiento del jardín infantil código **3101028**, establecimiento ubicado en Pasaje Montalván N°1212, comuna de Copiapó, con capacidad para **20 lactantes**, N°9 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama.

3.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°26 del acápite III, correspondiente a la Región de Tarapacá, **I. Municipalidad de Tierra Amarilla, Rut. N°69.030.400-7**, jardín infantil código **3103011**, ubicado en Nantoco S/N, comuna de Tierra Amarilla, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes y 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 34 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$179.624.-	\$143.699.-
Medio y Transición	\$86.144.-	\$68.915.-

4.- **MODIFICASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°28 del acápite IV, correspondiente a la Región del Coquimbo, **I. Municipalidad de la Higuera, Rut. N°69.040.200-9**, la capacidad del establecimiento ubicado en Localidad de Punta de Choros, comuna de La Higuera, **disminuyéndose en 20 lactantes y aumentándose en 20 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 20 párvulos**, en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$169.815.-	\$135.852.-
Medio y Transición	\$81.951.-	\$65.561.-

5.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°25 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de la Higuera, Rut. N°69.040.200-9**, establecimiento código **4104001**, ubicado en Avda. Gabriela Mistral S/N, comuna de La Higuera, la capacidad en **10 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 40 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$169.815.-	\$135.852.-
Medio y Transición	\$81.951.-	\$65.561.-

6.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°26 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de la Higuera, Rut. N°69.040.200-9**, establecimiento código **4104003**, ubicado en Avda. Caleta Los Hornos, comuna de La Higuera, la capacidad en **10 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 35 párvulos** distribuidos en 15 lactantes en nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel

Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$169.815.-	\$135.852.-
Medio y Transición	\$81.951.-	\$65.561.-

7.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **marzo de 2011**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Ovalle, Rut. N°69.040.700-0**, para el funcionamiento del jardín infantil código **4301026**, ubicado en Camino Público S/N Localidad de Lagunillas, comuna de Ovalle, con capacidad para **18 párvulos**, N°63 del acápite IV, correspondiente a la región de Coquimbo.

8.- **EFFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°18 del acápite V correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Cartagena, Rut. N°69.073.600-4**, establecimiento código **5603001**, ubicado en José Arellano Rivas N°7, comuna de Cartagena:

8.1.- **ESTABLECESE** que la nueva dirección del establecimiento es **Las Lilas N°210, comuna de Cartagena;**

8.2.- **MODIFIQUESE** a partir del mes de **marzo de 2011**, la capacidad del establecimiento, *disminuyéndose en 8 lactantes y 29 párvulos* quedando con una **capacidad total de 29 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 17 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.775.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.358.-

9.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°89 del acápite VI, correspondiente a la Región de Libertador Bernardo O'Higgins, **Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud, Rut. N° 71.328.600-1**, establecimiento código **6301405**, ubicado en Agua Buena S/N °, comuna de San Fernando, la capacidad en **5 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 15 lactantes** en el Nivel Sala Cuna.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$162.423.-	\$129.938.-
Medio y Transición	\$78.660.-	\$62.928.-

10.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°26 del acápite VI, correspondiente a la Región de Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de la Estrella, Rut. N° 69.091.400-k**, establecimiento código **6202401**, ubicado en Camino Público, Ruta I-80G S/N, Sector La Aguada, comuna de La Estrella, la capacidad en **6**

lactantes y 17 párvulos, quedando con una **capacidad total de 23 párvulos** distribuidos en 8 lactantes en el Nivel Sala Cuna Menor y 15 párvulos en Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$162.423.-	\$129.938.-
Medio y Transición	\$78.660.-	\$62.928.-

11.- **AUMENTASE** a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°104 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Sagrada Familia, Rut. N°69.110.200-9**, establecimiento código **7307012**, ubicado en calle Senador Ulises Correa S/N°, Ruta K-154, sector Santa Rosa, comuna de Sagrada Familia, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$161.576.-	\$129.260.-
Medio y Transición	\$87.284.-	\$69.827.-

12.- **AUMENTASE** a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°105 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Sagrada Familia, Rut. N°69.110.200-9**, establecimiento código **7307013**, ubicado en pasaje Luis Cruz Martínez S/N°, Población Lo Valdivia, comuna de Sagrada Familia, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°442 del Ministerio de Educación de 2008, será los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$161.576.-	\$129.260.-
Medio y Transición	\$87.284.-	\$69.827.-

13.- **AUMENTASE** a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°90 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Retiro, Rut. N°69.130.800-6**, establecimiento código **7405007**, ubicado en Calle Luis Benavente con Rosa Balboa S/N°, comuna de Retiro, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.717.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 58.189.-

14.- **MODIFICASE** a partir del mes de **enero de 2011**, en el N°49, acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **Ilustre Municipalidad de Linares, Rut. N°69.130.300-4**, los valores unitarios de los niveles de atención, por cuanto el establecimiento código **7401037**, ubicado en calle San Victor Álamo, Escuela Simón Bolívar, comuna de Linares, **tienen derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010:

Por consiguiente, los valores unitarios serán:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$161.576.-	\$129.260.-
Medio y Transición	\$87.284.-	\$69.827.-

15.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°207 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de San Fabian, Rut. N°69.140.700-4**, establecimiento código **8417001**, ubicado en calle Carlos Montaner esquina Arauco, comuna de San Fabian, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

16.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°233 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5**, establecimiento código **8110034**, ubicado en calle Victor Gregorio Amunategui S/N, Las Salinas, comuna de Talcahuano, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

17.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°232 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5**, establecimiento código **8110033**, ubicado en calle Federico Puga N°550, sector Santa Clara, comuna de Talcahuano, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

18.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°192 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Quillón, Rut. N° 69.141.400-0**, establecimiento código **8413002**, ubicado en calle 18 de Septiembre N°901, Quillón Urbano, comuna de Quillón, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

19.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°252 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Tucapel, Rut. N°69.141.800-6**, establecimiento código **8312002**, ubicado en Pasaje Volcán Villarrica esquina O'Higgins, Sector Las Palmas, comuna de Tucapel, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

20.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°256 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Tucapel, Rut. N°69.141.800-6**, establecimiento código **8312006**, ubicado en José Donoso S/N°, sector Urbano, comuna de Tucapel, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

21.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°26 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Cañete, Rut. N°69.160.500-0**, establecimiento código **8203005**, ubicado en Sector La Granja, comuna de Cañete, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

22.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°76 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Chillán, Rut. N° 69.140.900-7**, establecimiento código **8401019**, ubicado en Antártica Chilena S/N°, Población Luis Cruz Martínez, comuna de Chillán, la capacidad en **20 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 40 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

23.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°80 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Chillán, Rut. N° 69.140.900-7**, establecimiento código **8401021**, ubicado en Matucana S/N°, Población Arturo Prat, comuna de Chillán, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

24.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°186 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Pinto, Rut. N°69.141.000-5**, establecimiento código **8411002**, ubicado en calle Javier Jarpa Sotomayor S/N°, sector Recinto, comuna de Pinto, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

25.- **AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, en el N°236 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N°69.250.600-6**, establecimiento código **8420001**, ubicado en calle Juan Mackena S/N°, comuna de Trehuaco, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

26.-**EFFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°231 del acápite VIII correspondiente a la Región del Bío Bío, **I Municipalidad de Talcahuano, Rut N°69.150.800-5**, establecimiento código **8110035**, ubicado en Unidad Educativa D-460, Población Carlos Condell, comuna de Talcahuano:

26.1.- **ESTABLECECE** que la dirección del jardín infantil es Ejército N°330, Carlos Condell, comuna de Talcahuano.

26.2.-**AUMENTASE** a partir del mes de **mayo de 2011**, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

27.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°105 del acápite VIII correspondiente a la Región del Bío Bío, **I Municipalidad de El Carmen**, Rut N°69.141.700-k, establecimiento código 8407008, ubicado en Isabel Riquelme S/N°, Parque San Andres, , comuna de El Carmen:

27.1.- ESTABLECECE que la dirección del jardín infantil es Cancha de Carreras N°525, comuna de El Carmen.

27.2.- AUMENTASE a partir del mes de **mayo de 2011**, la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 117.486.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.246.-

28.- AUMENTASE a partir del mes de **junio de 2011**, en el N°95 del acápite IX, correspondiente a la Región de la Araucanía, **I. Municipalidad de Perquenco**, Rut. N°69.190.300-1, establecimiento código 9113004, ubicado en calle Calle Esmeralda N°780, comuna de Perquenco, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 115.440.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 62.680.-

29.- DISMINUYASE a partir del mes de **Julio de 2011**, en el N°115 del acápite IX, correspondiente a la Región de la Araucanía, **I. Municipalidad de Saavedra**, Rut. N° 69.190-600-0, establecimiento código 9116009, ubicado en Uno Oriente N°116, Puerto Domínguez, comuna de Saavedra, la capacidad en **8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos** distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 115.440.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 62.680.-

30.- DISMINUYASE a partir del mes de **Mayo de 2011**, en el N°4 del acápite X, correspondiente a la Región de los Lagos, **Corporación Municipal para La Educación y Atención del Menor de Ancud**, Rut. N° 71.420.700-8, establecimiento código 10202007, ubicado en Rivera Sur S/N°, Sector Pudeto Bajo, comuna de Ancud, la capacidad en **4 lactantes y 4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 30 párvulos** distribuidos en 10 lactantes en el Nivel Sala Mayor y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 114.918.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 55.705.-

31.- DISMINUYASE a partir del mes de **Mayo de 2011**, en el N°87 del acápite X, correspondiente a la Región de los Lagos, **I. Municipalidad de Puerto Octay**, Rut. N°

69.210.400-5, establecimiento código **10302002**, ubicado en Los Alerces S/N°, Población Bernardo O'Higgins, comuna de Puerto Octay, la capacidad en **12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 20 párvulos** distribuidos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 114.918.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 55.705.-

32.- AUMENTASE a partir del mes de **julio de 2011**, en el N°39 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina**, Rut. N° **70.941.900-5**, establecimiento código **13301038**, ubicado en Calle 1 S/N esquina Camilo Henríquez, Población San Alfonso, comuna de Colina, la capacidad en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 lactantes en Sala Cuna mayor y 64 párvulos, 32 en Sala Cuna Menor, 32 en Sala Cuna Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

33.- AUMENTASE a partir del mes de **julio de 2011**, en el N°41 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina**, Rut. N° **70.941.900-5**, establecimiento código **13301040**, ubicado en calle Iván Zamorano esquina Nicolás Massú, Villa Oro Olímpico, comuna de Colina, la capacidad en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 lactantes Sala Cuna Mayor y 64 párvulos, 32 en Sala Cuna Menor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

34.-DEJASE SIN EFECTO autorización otorgada en los números que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, por cuanto, los proyectos fueron desistidos por las entidades postulantes:

N°	Inicio de Actividades	Entidad Administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad
222	Marzo	Corporación Municipal de Melipilla Rut N°71.293.900-1	Riquelme N°850	14 Lactantes 64 Párvulos
245	Mayo	I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda Rut N° 69.254.900-7	Pasaje Independencia	28 Lactantes 64 Párvulos
365	Marzo	I. Municipalidad de Renca Rut N°69.071.200-8	Jose Manuel Balmaceda	80 Lactantes 128 Párvulos
435	Abril	I. Municipalidad de Talagante Rut N° 69.071.800-6	Camino Lonquén Sur S/N,	40 Lactantes 64 Párvulos
384	Abril	Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo Rut N°70.925.500-2	Romeo Murga N°1962	28 Lactantes 64 Párvulos

35.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°207 del acápite XIII correspondiente a la Región Metropolitana, **I Municipalidad de María Pinto**, Rut N°70.882.100-4, establecimiento código 13504004, ubicado en Santa Rita S/N° esquina Las Parcelas, comuna de María Pinto:

35.1.-DISMINUYASE a partir del mes de abril de 2011 la capacidad en 20 lactantes, quedando con una capacidad total de 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna.

35.2.-AUMENTASE a partir del mes de abril de 2011, la capacidad en 32 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

36.-REEMPLAZASE a partir del mes mayo de 2011, en los numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, a las entidades que se señalan como administradoras de los establecimientos que se establece:

N°	Entidad Autorizada	Domicilio Establecimiento	Entidad Nueva
362	I. Municipalidad de Renca Rut; N°69.071.200-8	Calle N°2 N°5116	Corporación Municipal de Renca Rut. 70.931.100-k
363	I. Municipalidad de Renca Rut; N°69.071.200-8	Domingo Sta. María N°4385	
366	I. Municipalidad de Renca Rut; N°69.071.200-8	Avenida Brasil N°5266	
367	I. Municipalidad de Renca Rut; N°69.071.200-8	Caupolicán N°1486	
368	I. Municipalidad de Renca Rut; N°69.071.200-8	La Punta N°1799	

II.- Resolución Exenta N°664 de 2011.

1.- AUMENTASE a partir del mes de Mayo de 2011, en el artículo N°1 en el acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación de Beneficencia People Help People**, Rut. N° 71.245.100-9, establecimiento código 13301046, ubicado en calle María Ester Fuenzalida S/N esquina Labarca, comuna de Colina, la capacidad en 48 párvulos, quedando con una capacidad total de 112 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en Nivel Sala Cuna Mayor y 72 párvulos: 24 Nivel Medio Menor, 24 Nivel Medio Mayor y 24 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.388.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.348.-

2.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **marzo de 2011**, en el N°7 artículo segundo, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Molina, Rut. N°69.110.100-2**, establecimiento código **7304019**, ubicado en Loteo Marsellesa S/N, comuna de Molina, la capacidad en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 62 párvulos** distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 48 párvulos en un nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 107.717.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 58.189.-

3.-**DEJASE SIN EFECTO** el N°10 del ARTICULO SEGUNDO, Región del Bío Bío que autoriza a la **Fundación Hogar de Cristo, Rut N°81.496.800-6**, para modificar la capacidad del Jardín Infantil, código **08101025**, ubicado en calle Montriou N°2009, Barrio Norte, Comuna de Concepción, manteniendo su capacidad inicial de 36 lactantes distribuidos en 16 lactantes en sala cuna menor, y 20 lactantes en sala cuna mayor.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE a partir del mes de junio de 2011, la Resolución N° 015/4735 de 31 de diciembre de 2010, en los numerales 112, 113 y 114 del acápite X correspondiente a la Región de Los Lagos (*Jardín de Villa Quinchao ;Jardín de Sector Ostricultura, Isla de Apiao y Jardín de Sector San Francisco, Isla de Meulín; todos administrados por la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención al Menor de la Comuna de Quinchao, Rut N° 71.164.300-1*), en el sentido de establecer una asignación de aislamiento geográfico extremo para dichos establecimientos, en razón de lo indicado en el artículo 16° inciso quinto del Decreto Supremo N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece que tratándose de aquellos establecimientos que teniendo la condición de rurales conforme a dicho artículo y estén ubicados en zonas limítrofes o de aislamiento geográfico extremo, el valor párvulo-mes a pagar se podrá incrementar en los porcentajes que al efecto establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Además agrega que los establecimientos y valores referidos, serán determinados mediante resolución de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles visada por la Dirección de Presupuestos.

Según lo anterior, el valor párvulo mes regional, aplicado a los referidos jardines, tendrá un incremento por aislamiento geográfico extremo de un **30%**.

En consecuencia, y considerando incluida la asignación de ruralidad establecida con anterioridad a este acto para los referidos establecimientos, los valores unitarios a pagar serán los siguientes:

Nivel de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01% y 74.99%	Porcentaje de asistencia entre 75.00% y 100%
Sala Cuna	\$206.852.-	\$172.377.-
Nivel Medio, Transición y Heterogéneo	\$100.269.-	\$83.558.-

Con todo, la asignación de aislamiento geográfico extremo anterior podrá ser revocada o corregida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuando se pierdan o varíen las

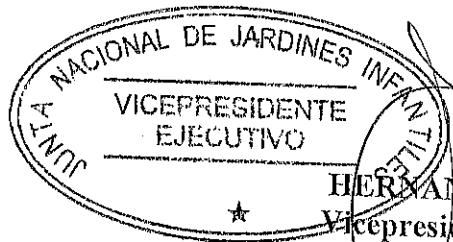
condiciones que se tuvieron en vista al otorgarlas o éstas se hayan ponderado erróneamente a raíz del análisis de la información otorgada por la propia Entidad Administradora.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática y Planificación a través del sitio web institucional.

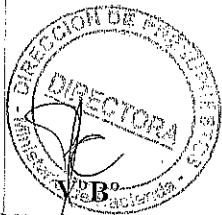
ARTÍCULO QUINTO: SUBSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTICULO SEXTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 4 de la Ley de Presupuestos para el año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HERNAN ORTIZ GÁLVEZ
Vicepresidente Ejecutivo (TP)
Junta Nacional de Jardines Infantiles



DIRECTORA DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA



26-05-2011

HOG / KMR / AGO / DHM / CGR / LRM / ABP / COV
DISTRIBUCIÓN

Vicepresidencia Ejecutiva.
Departamento Técnico.
Departamento de Fiscalía.
Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura.
Direcciones Regionales I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII.
Oficina de Partes.